



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

AVISO:



Radicado: 2-2024-058488
Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2024 09:33

Asunto: Radicado entrada 1-2024-101571 No. Expediente 49441/2024/OFI

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Anónimo	1-2024-101571	2-2024-057285	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señor (a)
ANÓNIMO



Radicado: 2-2024-057285
Bogotá D.C., 25 de octubre de 2024 16:42
Radicado entrada 1-2024-101571
No. Expediente 6694/2024/DERECPETIC

Asunto: Derecho de petición con radicado MHCP No. 1-2024-101571 de 22 de octubre de 2024.

Respetado (a) señor (a),

Este Ministerio ha recibido su derecho de petición identificado en el asunto, mediante el cual presenta una queja por la administración de Casa Grajales designada por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. por medio del cual solicita textualmente:

"EL NUEVO PRESIDENTE DEL GRUPO GRAJALES, SE ENCUENTRA DESFALCANDO A LA EMPRESA A TRAVES DE MANEJAR UNA NOMINA PARALELA Y QUE EN VERDAD NO SE NECESITA, DURANTE MUCHOS AÑOS LA EMPRESA ESTUVO EN UN PROCESO DE LISTA CLINTON, AL SALIR DE ELLA HAN ESTADO TOMANDO DECISIONES QUE ESTÁN AFECTANDO DIRECTAMENTE LOS RECURSOS Y EL PATRIMONIO, CON SUELDOS ALTOS A FUNCIONARIOS QUE NO HACEN NADA, HAY UNA NOMINA QUE SIEMPRE EXISTIO, HAN INGRESADO PERSONAS SIN CONOCIMIENTOS, LAS VENTAS QUE SE PRESENTAN NO DAN PARA SOSTENER TODOS LOS EXCESOS QUE ESTAN DISFRUTANDO, DESDE LA UTILIZACION DE ESCOLTAS Y CAMIONETAS BLINDADAS QUE NUNCA SE NECESITARON, LA UTILIZACION DE UNO DE LOS HOTELES QUE GENERABAN INGRESOS, PARA TOMARLOS COMO VIVIENDA PROPIA, LA MALA INVERSION DE DINERO PARA LUJOS Y COMPRAS INNECESARIAS Y QUE LUEGO LAS ARCHIVAN O ALMACENAN, DESFALCAN LAS OTRAS COMPAÑIAS PARA SOSTENER OTRAS Y DECIERTA MANERA DESCAPITALIZANDOLA, TIENEN PARA LUJOS PERO NO PARA INVERTIR EN LA GENTE."



3HBgSkpwik ZGB8 MG66 x3D0 Xk4= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

rKbN cE3g fS63 wfg0 MMJt EoJN An0= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio
Respuesta

Sobre el particular, atentamente le informamos que de conformidad con las funciones que le fueron conferidas por el Decreto 4712 de 2008¹, este Ministerio tiene asignada entre ellas la dirección, definición y ejecución de la política fiscal y económica del Estado, así como la regulación en materia tributaria y aduanera y la orientación del ejercicio de las funciones atribuidas a sus entidades adscritas y vinculadas.

De igual forma es preciso señalar que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., es una sociedad comercial por acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado, **vinculada** al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con **personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente** y por ende una persona jurídica de derecho, capaz de decidir y ejercer sus propias funciones de manera autónoma e independiente de este Ministerio.

Consecuente con lo anterior, a la fecha damos traslado de su petición a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)² sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015³, para que emitan la respuesta a que haya lugar en el marco de sus competencias, y del mismo se adjunta una copia para su conocimiento.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ
Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Anexo: Copia del traslado, en un (01) archivo en formato PDF.

Aprobó: UNAG.
Elaboró: Javier Alberto Machado Lombó.

¹ Decreto 4712 de 2008 (diciembre 15) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
² Artículo 21. Funcionario sine competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.
³ Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".
Firmado digitalmente por: LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ. Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 01 de noviembre de 2024 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez
Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 12 de noviembre de 2024, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez
Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



Deligir por ZODIACOS S.A.S.

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



rkbn cE3g fS63 wfg0 MMJt EoJN An0=